



**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA**



CORDOBA, 12 de Enero de 2022

RESOLUCION N° 16

Y VISTO: La presentación efectuada por la Cra. Miriam Beatriz CAPONE, solicitando la entrega de diez mil (10.000) juegos de fichas de afiliación para el CONSEJO DEPARTAMENTAL del Departamento Punilla con vista a las elecciones internas partidarias convocadas.

Y CONSIDERANDO:

Que los consejos Departamentales, como estructura orgánica del Partido Justicialista (Distrito Córdoba), según el artículo 29 y concordantes de la Carta Orgánica, no están legitimados ni pueden participar –per se- de la elección interna convocada para renovar autoridades partidarias, por cuya razón corresponde rechazar in lamine el requerimiento efectuado en tal sentido.

Que, sin perjuicio de ello, cabe recordarle a la Cra. Capone que la afiliación al Partido Justicialista (Distrito Córdoba) se encuentra abierta en forma permanente (artículo 3 C.O) en las sedes partidarias, tarea que se ha venido haciendo en todos los tiempos con los ciudadanos que han concurrido y manifestado su voluntad de incorporarse como afiliados.

Que, además, no debe perderse de vista que –en los términos del artículo 23 (Inciso c) de la Ley n° 23.298 *“la afiliación podrá también ser solicitada por intermedio de la oficina de correos de la Localidad del domicilio, en cuyo caso el Jefe de la misma certificará la autenticidad de la firma o impresión digital”*.

Que, por otra parte, no está prevista la entrega anticipada de una cantidad importante de juegos de fichas de afiliación basada en criterios de orden personal, subjetivo y con absoluto dogmatismo sobre expectativas no acreditadas sino que -esta Junta Electoral- en anteriores oportunidades ha analizado –ante cada petición concreta- la razonabilidad de la misma en función de los niveles reales de participación que confiere, por ejemplo, la OFICIALIZACION de cada lista, teniendo como objetivo principal –siempre- el cumplimiento del voto afiliatorio.

Que sin ése dato real (lista oficializada), ineludible, que marcará la real participación electoral de cada lista en el proceso electoral interno, no resulta atendible ni razonable el pedido sustentado en criterios personales de mera subjetividad.

Que, en la teoría del conocimiento tradicional o pre crítica (anterior a Emmanuel Kant) la **subjetividad** consiste –básicamente- en la propiedad de las percepciones, argumentos y lenguaje basados en el punto de vista del sujeto, exclusivamente y -por tanto- solo influidos por los intereses y deseos particulares del mismo, dejando sin evaluar otras consideraciones que se puedan apreciar desde diferentes puntos de vista, lo que se advierte a simple vista con solo observar la nota presentada en la que no se proporciona ninguna razón que le brinde sustento.



**PARTIDO JUSTICIALISTA
DISTRITO CORDOBA**



Que, en esta dirección, su contrapunto es la objetividad, que se basa en un punto de vista intersubjetivo, no prejuiciado, verificable por diferentes sujetos y razonado críticamente.

Que, si para muestra basta un botón, cabe poner de resalto que, si TODO el Departamento Punilla –desde su inicio hasta el día de la fecha- tiene, en total, 11.675 afiliados incorporados por el juzgado federal con competencia electoral, resulta desmedido e irrazonable solicitar ahora diez mil juegos complementarios, cantidad global que representa más del 85% de la cantidad total que se ha afiliado desde su nacimiento orgánico en 1973 hasta el presente.

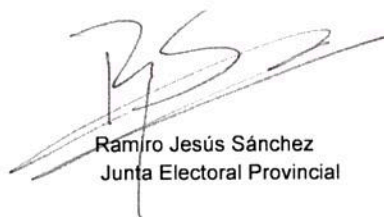
Que, por último, también cabe tener presente que el Consejo Provincial tiene resuelto que cada afiliado puede, por sí, solicitar y retirar -en cualquier tiempo y época- hasta un máximo de cinco (5) juegos de fichas afiliatorias, las que son inmediatamente repuestas, el mismo día y en la misma cantidad que sean retornadas a la sede partidaria debidamente llenadas y cumplimentados los requerimientos legales conforme a las instrucciones vigentes.

Por todo ello y lo dispuesto en el artículo 14 (Incisos b, j) y concordantes del Reglamento Electoral vigente;

**LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
RESUELVE:**

Art. 1º) RECHAZAR el pedido de entrega anticipada de diez mil (10.000 juegos de fichas de afiliación efectuado por la Cra. Miriam B. CAPONE en representación del Consejo Departamental PUNILLA

Art. 2º) PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.


Ramiro Jesús Sánchez
Junta Electoral Provincial


Romina Montemartini
Secretaria